



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

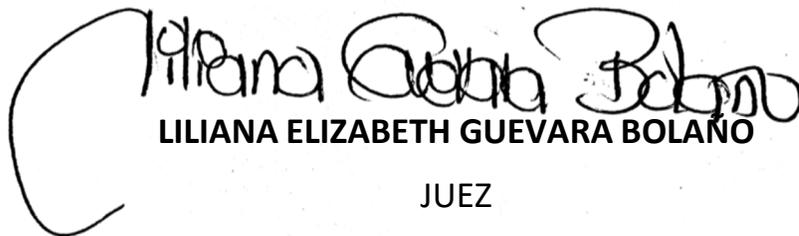
Bogotá D.C. primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante, que hacen referencia a la notificación mediante aviso judicial de que trata el artículo 292 del CG del P., no se tienen en cuenta toda vez que en el mismo no se le indica el termino con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho a la defensa, no se observa la certificación de la empresa de mensajería.

Por otra parte, la parte interesada no acredita que previo al envío del aviso judicial se le remitió al demandado el citatorio de que artículo 291 del CG del P.

Así las cosas, la parte actora deberá realizar nuevamente las notificaciones teniendo en cuenta las anteriores observaciones.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 010

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

Secretaria